



San Andrés Islas, agosto dos (02) del Dos Mil Veintitrés (2023)

Referencia	PROCESO-DE LIQUIDACION DE SUCESION.
Radicado	880014003-002-2.021-00201.
Demandante	ALVARO ROJAS GARZON.
Causante	PETRONA LOPEZ VIDAL.
Auto Interlocutorio No.	744

**ASUNTO A TRATAR.**

Realizadas las citaciones, comunicaciones y el emplazamiento de las personas con derecho a intervenir en este proceso Sucesorio previstas en el artículo 490 del CGP se procede a fijar fecha y hora para la celebración de la Audiencia de **INVENTARIO Y AVALUOS (Art.501, 509 y 513 CGP)**, señalando el próximo martes veintinueve (29) de agosto del 2.023 a las 3:00 PM, La cual será presencial.

Se les recuerda a las Partes y sus Apoderados que la inasistencia injustificada a esta Audiencia conlleva a las sanciones previstas en el Inc. 4o. Núm. 4º. Del Art. 372 del CGP, que consiste en una multa de Cinco Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.

**I-PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE.**

**DOCUMENTAL.** Se ordena la Incorporación de los Documentos adjuntos al Libelo de Demanda; Registro Civil de Defunción de la Causante, señora **PETRONA LOPEZ VIDAL**, copia de la Cedula de Ciudadania del Demandante, Certificación de Colfondos, Sentencia # 058 de Declaración de Unión Marital de Hecho expedida por el Juzgado Segundo Promiscuo de familia de San Andrés, Isla y Copia del Registro Civil de Nacimiento de la Causante, señora **PETRONA LOPEZ VIDAL** (ver folios 07 a 19 del paginario).

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

  
**PABLO J. QUIROZ MARIANO.**

**JUEZ.**